



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda  
y Modelo Económico



UNIÓ EUROPEA

**Secretaría Autonómica de Hacienda**  
Calle Palau, 12 - 3ª · 46003 València  
[www.gva.es](http://www.gva.es)

## **INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS Y FIANZAS DE LA GENERALITAT.**

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se obtendrá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en este artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

La Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat ha estado rigiéndose por la normativa del Estado, en aplicación del carácter supletorio de la misma.

En lo referente al capítulo de fianzas en arrendamientos urbanos, servicios y suministros, por la siguiente:

- Disposición adicional tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 333/1995, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de fianzas por arrendamiento de fincas urbanas y prestaciones de servicios o suministros complementarios en la Comunidad Valenciana. En la actualidad está en tramitación un proyecto de Decreto que sustituirá al referenciado.

### **PROBLEMÁTICA A ATENDER CON LA NUEVA ORDEN**

La actuación de las administraciones públicas se debe regir por el principio de servicio a los ciudadanos, permitiendo que las personas y las empresas puedan realizar sus gestiones administrativas de la manera más ágil y sencilla posible.

En estos momentos, el vigente Decreto de Fianzas por arrendamientos de fincas urbanas sólo ampara procedimientos presenciales de depósito y devolución de fianzas a través de las entidades colaboradoras en la recaudación de la Generalitat. El mantenimiento de la exclusividad de dichos medios resulta en la actualidad improcedente, toda vez que la normativa administrativa básica impone a la administración habilitar canales informáticos de relación con las personas interesadas, y son, además, inadecuados en la actual realidad sanitaria.



Es necesario, por tanto, que los procedimientos estén definidos de tal manera que faciliten a cada una de las partes intervinientes el cumplimiento de sus trámites y el ejercicio de sus derechos.

El desarrollo de la administración electrónica y la preocupación renovada por evitar cargas administrativas innecesarias a los particulares, requieren que la Caja de Depósitos y Fianzas adopte estas nuevas formas de funcionamiento y complete la adaptación de sus procedimientos.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Ejecutar lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La sustitución del Decreto 333/1995, de 3 de noviembre y elaboración del proyecto de un nuevo Decreto, así como la adopción de nuevas formas de funcionamiento y adaptación de procedimientos para la implantación de medios electrónicos, hace necesaria la elaboración de una Orden que apruebe el Reglamento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Constituir un marco normativo unificado y de referencia en la regulación de la gestión y de los requisitos de las garantías y los depósitos.

Se considera que la regulación de este proyecto de Orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones tendrán que ser remitidas en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección:

[tesoreria@gva.es](mailto:tesoreria@gva.es)